

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2018-0072-R**Quito, D.M., 30 de octubre de 2018****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

GUISELA DEL CISNE CELI TORRES

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...)”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2018-0072-R****Quito, D.M., 30 de octubre de 2018**

cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, dice que: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017; el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Fánder Falconí Benítez como Ministro de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A de 22 de junio de 2017, artículo 6, literal k), el Ministro de Educación delegó al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero, aprobar y suscribir el PAC inicial así como también sus reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución No. MINEDUC-CGAF-2018-0002-R de 15 de enero de 2018, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2018-02465-M, de 19 de octubre de 2018, el Coordinador General de Planificación, Subrogante, solicitó a la Coordinadora General Administrativa y Financiera, la “*Reprogramación al POA “Programa 59 Calidad Educativa; Actividad 011; Gestión de Riesgo para la Comunidad Educativa”, por un valor de USD 19.976,34*”;

Que, con memorando No. MINEDUC-CGP-2018-02485-M, de 24 de octubre de 2018, el Coordinador General de Planificación, Subrogante, solicitó a la Coordinadora General Administrativa y Financiera, la “*Reprogramación al POA “Programa 01 – Actividad 011 Administración de tecnologías de la información y comunicación”, por un valor de USD. 100.000,00*”, con la siguiente observación:

Partida 01.011.530105 no existen fondos suficientes;
Partida 01.011.530105 no existen fondos suficientes

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2018-02486-M, de 24 de octubre de 2018, el Coordinador General de Planificación, Subrogante, solicitó a la Coordinadora General Administrativa y Financiera, la “*Actualización del PAC de la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación correspondiente al POA 59-005*”;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2018-0072-R****Quito, D.M., 30 de octubre de 2018**

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2018-02488-M, de fecha 24 de octubre de 2018, el Coordinador General de Planificación, Subrogante, solicita la “Reprogramación al PAI “Programa 59 – Proyecto 008 Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad – Actividad 001” por un valor de USD. 4.002,00”, con las siguientes observaciones:

Partida 59.008.001.730601 no existen fondos suficientes;

Partida 59.008.001.730601 no existen fondos suficientes;

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A:

RESUELVO

Artículo 1.- Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2018, conforme el anexo físico adjunto.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, publiquen el Plan Anual de Contratación reformado 2018; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación del Ministro de Educación

Documento firmado electrónicamente

Guisela del Cisne Celi Torres

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Anexos:

- anexo_39.xls

Copia:

Adriana Elizabeth Bucheli Teran

Directora Nacional de Comunicación Social

Diana Paulina Ramirez Villacis

Coordinadora General de Planificación

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2018-0072-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2018

ar/fb